

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00599-00
Providencia:	Auto N° 1440
Asunto:	Requiere

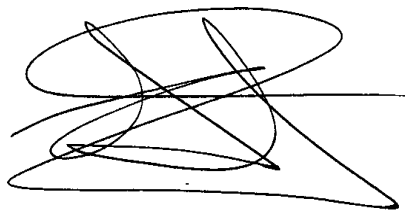
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, y habida cuenta que no hay certeza de que de la notificación por correo electrónico sea infructuosa, se requiere al apoderado demandante para que intente la notificación en el correo electrónico denunciado en memoriales anteriores, **esta vez a través de una compañía de correo que le permita verificar la entrega del mensaje de datos**, de cara a verificar el acuse de recibido requerido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 20 de la ley 527 de 1999.

Para realizar dicha actuación, se otorga el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **23 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **79**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria